

1230



Ministerio de Seguridad

BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SEG: 0002932/2014 del registro de este Ministerio, la Ley del Bombero Voluntario N° 25.054 y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N088 del 05 de marzo de 2014, la Decisión Administrativa N° 1206 del 30 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, el monto global de la recaudación prevista en ella —que se forma con una contribución obligatoria sobre las primas de seguro, excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras— debe distribuirse entre las entidades integrantes del sistema bomberil voluntario de la REPÚBLICA ARGENTINA, sin perjuicio del porcentaje establecido para la autoridad de aplicación (v. arts. 11 y 13, ley cit.).

Que mediante la Resolución M.S. N° 088/14, se distribuyeron los fondos en cuestión, asignados en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN informó una mayor recaudación respecto de la prevista en la contribución obligatoria efectuada por las compañías aseguradoras, lo que motivó el dictado de la Decisión Administrativa N° 1206/14, que procedió a modificar los créditos respectivos asignados al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que, por lo tanto, resulta necesario distribuir, de conformidad con lo

cm



1230



Ministerio de Seguridad

dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, las sumas asignadas a tal fin en virtud de la Decisión Administrativa precitada. En orden a ello, la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD ha verificado las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la REPÚBLICA ARGENTINA en condiciones de recibir el subsidio legalmente establecido al 30 de diciembre del corriente ejercicio, determinando los importes del subsidio correspondiente a cada una de ellas.

Que, asimismo, dicha Subsecretaría ha informado que la Dirección Nacional de Protección Civil de ella dependiente, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, ha dispuesto ceder, a favor de las asociaciones de bomberos voluntarios, los fondos que, en virtud del artículo 13 de la ley, le corresponden respecto de los créditos asignados por la Decisión Administrativa N° 1206/14, por entender que ello resulta adecuado para el mejor cumplimiento de las obligaciones que le impone la normativa vigente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 13 de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias; de los artículos 4°, inciso b), apartado 9°, y 22 bis, inciso 16, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones; del artículo 1°, inciso g), del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios; y del artículo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional

an

1230



Ministerio de Seguridad

N° 24.156 y sus modificaciones, aprobado por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Destínase a las asociaciones de bomberos voluntarios, como entes de primer grado, la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 71.907.037,80), distribuidos entre los SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (783) cuerpos que figuran en el Anexo I de la presente, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 91.835,30), con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Destínase a las entidades de segundo grado provinciales que figuran en el Anexo II de la presente, la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIEN-  
TOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ CON SESENTA CENTAVOS (\$5.531.310,60), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, para inversiones necesarias para su funcionamiento; y la suma de PESOS CINCO MILLONES QUI-  
NIEN-  
TOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.531.310,60), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, para gastos de

ca

gust.-



1230



Ministerio de Seguridad

sus escuelas de capacitación.

ARTÍCULO 3°.- Destínase a la Dirección Nacional de Protección Civil de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.843.770,20), que serán cedidos, en forma equitativa, a las asociaciones de bomberos voluntarios detalladas en el Anexo I de la presente y que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente, en razón de un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.354,75) a favor de cada una, con destino exclusivo a la adquisición de materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.531.310,60), con destino exclusivo a la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios para cumplir las funciones que establece el artículo 10 de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la

CR



Ministerio de Seguridad

suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.843.770,20), para gastos de funcionamiento y representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Las rendiciones de cuentas relativas a los subsidios que se otorgan por la presente se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 985 del 21 de octubre de 2014, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de las disposiciones de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 321 del 12 de mayo de 2014, en cuanto resulten pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1230

Lic. MARIA CECILIA RODRIGUEZ  
MINISTRA DE SEGURIDAD



Ministerio de Seguridad

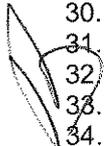
ANEXO I

NOMINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BENEFICIARIAS DEL ARTICULO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1. ALBERTI
2. ALGARROBO
3. ALMIRANTE BROWN
4. ARENAZA
5. ARRECIFES
6. ARRIBEÑOS
7. ARROYO DULCE
8. ASCENCION
9. AVELLANEDA
10. AYACUCHO
11. BALCARCE
12. BALNEARIO RETA
13. BANDERALO
14. BARADERO
15. BARKER
16. BARTOLOME BAVIO
17. BENAVIDEZ
18. BENITO JUAREZ
19. BERAZATEGUI
20. BERISSO
21. BERNAL
22. BOLIVAR
23. BONIFACIO
24. BORDENAVE
25. BRAGADO
26. CABILDO
27. CACHARI
28. CAMPANA
29. CAÑADA SECA
30. CAÑUELAS
31. CAPITAN SARMIENTO
32. CARABELAS
33. CARHUE
34. CARLOS CASARES
35. CARLOS TEJEDOR
36. CARMEN DE ARECO
37. CARMEN DE PATAGONES
38. CASBAS
39. CASTELLI
40. CENTRO AGRICOLA EL PATO
41. CHACABUCO

an







1230



Ministerio de Seguridad

42. CHASCOMUS
43. CHIVILCOY
44. CLAROMECO
45. COLON
46. COLONIA SERE
47. COPETONAS
48. CORONEL BRANDSEN
49. CORONEL CHARLONE
50. CORONEL DORREGO
51. CORONEL GRANADA
52. CORONEL MOM
53. CORONEL PRINGLES
54. CORONEL SUAREZ
55. COSTA NORTE
56. DAIREAUX
57. DARREGUEIRA
58. DEL CARRIL
59. DEL VALLE
60. DEL VISO
61. DIECISIETE DE AGOSTO
62. DOCK SUD
63. DON TORCUATO
64. DUDIGNAC
65. ECHENAGUCIA GERLI
66. EL TRIUNFO
67. EMILIO BUNGE
68. ENSENADA
69. ESCOBAR
70. ESPARTILLAR
71. ESTEBAN ECHEVERRIA
72. EZEIZA
73. FELIPE SOLA
74. FERRE
75. FLORENCIO VARELA
76. FRANCISCO MADERO
77. GAHAN
78. GENERAL ALVEAR
79. GENERAL ARENALES
80. GENERAL BELGRANO
81. GENERAL DANIEL CERRI
82. GENERAL LAMADRID
83. GENERAL LAS HERAS
84. GENERAL PACHECO
85. GENERAL PAZ
86. GENERAL PINTO
87. GENERAL PIRAN
88. GENERAL RODRIGUEZ
89. GENERAL SAN MARTIN
90. GENERAL VIAMONTE

1230



Ministerio de Seguridad

91. GENERAL VILLEGAS
92. GLEW
93. GONZALES CHAVES
94. GONZALEZ MORENO
95. GORCHS
96. GUAMINI
97. GUERNICA
98. GUTIERREZ
99. HILARIO ASCASUBI
100. HUANGUELEN
101. HUDSON
102. HURLINGHAM
103. INDIO RICO
104. INES INDART
105. INGENIERO MASCHWITZ
106. INGENIERO WHITE
107. ITUZAINGO
108. JOSE C. PAZ
109. JUAN BAUTISTA ALBERDI
110. LA COLINA
111. LA MATANZA
112. LANUS ESTE
113. LANUS OESTE
114. LAPRIDA
115. LAS FLORES
116. LEANDRO N. ALEM
117. LEZAMA
118. LIMA
119. LINCOLN
120. LOBOS
121. LOMAS DE ZAMORA
122. LOS CARDALES
123. LUJAN
124. MAGDALENA
125. MAIPU
126. MALVINAS ARGENTINAS
127. MAQUINISTA SAVIO
128. MAR CHIQUITA
129. MAR DE AJO
130. MARCOS PAZ
131. MARIANO ACOSTA
132. MARTINEZ DE HOZ
133. MECHONGUE
134. MERCEDES
135. MONES CAZON
136. MONTE
137. MONTE HERMOSO
138. MOQUEHUA
139. MORENO

*Ca*

*[Signature]*



1230



Ministerio de Seguridad

140. MORON
141. NAVARRO
142. NORBERTO DE LA RIESTRA
143. NUEVE DE JULIO
144. O'HIGGINS
145. O'BRIEN
146. OLAVARRIA
147. ORENSE
148. ORIENTE
149. PASTEUR
150. PEDERNALES
151. PEDRO LURO
152. PEHUAJO
153. PEHUENCO
154. PELLEGRINI
155. PEREZ MILLAN
156. PERGAMINO
157. PIEDRITAS
158. PIGÜE
159. PILA
160. PILAR
161. PINAMAR
162. PRESIDENTE DERQUI
163. PUAN
164. PUNTA ALTA
165. QUENUMA
166. QUILMES
167. QUIROGA
168. RAMALLO
169. RAUCH
170. RAWSON
171. RIVADAVIA
172. RIVERA
173. ROBERTS
174. ROJAS
175. ROQUE PEREZ
176. SAAVEDRA
177. SALADILLO
178. SALAZAR
179. SALLIQUELO
180. SALTO
181. SAN ANDRES DE GILES
182. SAN ANTONIO DE ARECO
183. SAN CAYETANO
184. SAN CLEMENTE DEL TUYU
185. SAN ENRIQUE
186. SAN FERNANDO
187. SAN FRANCISCO DE BELLOCQ
188. SAN FRANCISCO SOLANO



1230



Ministerio de Seguridad

189. SAN ISIDRO
190. SAN PEDRO
191. SAN VICENTE
192. SANSINENA
193. SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA
194. SANTA LUCIA
195. SANTA TERESITA
196. SARANDI
197. SIERRA DE LA VENTANA
198. SIERRA DE LOS PADRES
199. STROEDER
200. SUIPACHA
201. TAPALQUE
202. TIGRE
203. TORNQUIST
204. TORTUGUITAS
205. TREINTA DE AGOSTO
206. TRENQUE LAUQUEN
207. TRES ALGARROBOS
208. TRES ARROYOS
209. TRES DE FEBRERO
210. TRES LOMAS
211. TRISTAN SUAREZ
212. URDAMPILLETA
213. VALDES
214. VEDIA
215. VEINTICINCO DE MAYO
216. VELA
217. VERONICA
218. VICENTE LOPEZ
219. VILLA BALLESTER
220. VILLA DOMINICO-WILDE
221. VILLA GESELL
222. VILLA IRIS
223. VILLA LA FLORIDA
224. VILLA MAZA
225. VILLA MOLL
226. VILLA VENTANA
227. VILLALONGA
228. VILLARS
229. ZARATE

*Handwritten initials and a checkmark.*

CAPITAL FEDERAL

1. LA BOCA

PROVINCIA DE CATAMARCA

1. ANDALGALA

*Handwritten signature and initials.*



1230



Ministerio de Seguridad

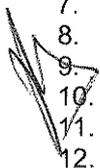
2. CHUMBICHA
3. RECREO
4. SANTA MARIA
5. SAUJIL
6. TINOGASTA
7. VALLE VIEJO

PROVINCIA DEL CHACO

1. BARRANQUERAS
2. CORONEL DU GRATY
3. GENERAL PINEDO
4. ISLA DEL CERRITO
5. LAS BREÑAS
6. LAS PALMAS
7. MACHAGAI
8. MAKALLE
9. MARGARITA BELEN
10. PAMPA DEL INFIERNO
11. QUITILIPÍ
12. SANTA SYLVINA
13. SAN FERNANDO
14. PUERTO TIROL
15. PCIA ROQUE SAENZ PEÑA

PROVINCIA DEL CHUBUT

1. CHOLILA
2. CORCOVADO
3. DOLAVON
4. EL HOYO
5. ESQUEL
6. GOBERNADOR COSTA
7. JOSE DE SAN MARTIN
8. LAGO PUELO
9. PUERTO MADRYN
10. RADA TILLY
11. RAWSON
12. TRELEW



PROVINCIA DE CORDOBA

1. ACHIRAS
2. ADELIA MARIA (O. R. ROSSI)
3. ALCIRA
4. ALEJANDRO ROCA
5. ALEJO LEDESMA
6. ALICIA
7. ALMAFUERTE

ca





1230

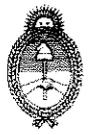


Ministerio de Seguridad

8. ALTA GRACIA
9. ALTOS DE CHIPION
10. ARROYITO
11. ARROYO ALGODON
12. ARROYO CABRAL
13. AUSONIA
14. BALLESTEROS
15. BALNEARIA
16. BELL VILLE
17. BERROTARAN
18. BIALET MASSE
19. BRINKMAN
20. BUCHARDO
21. CAMILO ALDAO
22. CANALS
23. CARRILOBO
24. CINTRA
25. COLONIA SAN BARTOLOME
26. COLONIA VALTELINA
27. CORONEL MOLDES
28. CORRAL DE BUSTOS
29. COSQUIN
30. DALMACIO VELEZ
31. DEAN FUNES
32. DEL CAMPILLO
33. DESPEÑADEROS
34. DEVOTO
35. DON PASCUAL LENCINAS
36. EL FORTIN
37. EMBALSE
38. ETRURIA
39. FREYRE
40. GENERAL BALDISSERA
41. GENERAL CABRERA
42. GENERAL DEHEZA
43. GENERAL LEVALLE
44. GENERAL ROCA
45. GENERAL VIAMONTE (REYNALDO MURAT)
46. GUATIMOZIN
47. HERNANDO
48. HUANCHILLA
49. HUINCA RENANCO
50. INRIVILLE
51. ISLA VERDE
52. JAMES CRAIK
53. JESUS MARIA
54. JOVITA
55. JUSTINIANO POSSE
56. LA CALERA



1230



Ministerio de Seguridad

- 57. LA CARLOTA
- 58. LA CUMBRECITA
- 59. LA FALDA
- 60. LA LAGUNA
- 61. LA PARA
- 62. LA PLAYOSA
- 63. LABORDE
- 64. LABOULAYE (JOSE MARIA CALAZA)
- 65. LAGUNA LARGA
- 66. LAS HIGUERAS
- 67. LAS JUNTURAS
- 68. LAS PERDICES
- 69. LAS TAPIAS
- 70. LAS VARILLAS
- 71. LEONES
- 72. LOS CHAÑARITOS
- 73. LOS CONDORES
- 74. LOS HORNILLOS
- 75. LOS SURGENTES
- 76. LUQUE
- 77. MALAGUEÑO
- 78. MALVINAS ARGENTINAS
- 79. MARCOS JUAREZ
- 80. MATORRALES
- 81. MATTALDI
- 82. MELO
- 83. MENDIOLAZA
- 84. MINA CLAVERO
- 85. MONTE BUEY
- 86. MONTE CRISTO
- 87. MONTE MAIZ
- 88. MORRISON
- 89. MORTEROS
- 90. NOETINGER
- 91. OBISPO TREJO
- 92. OLIVA
- 93. ONCATIVO
- 94. PASCANAS
- 95. PASCO
- 96. PILAR
- 97. PORTEÑA
- 98. POTRERO DE GARAY
- 99. POZO DEL MOLLE
- 100. RIO CEBALLOS
- 101. RIO CUARTO
- 102. RIO PRIMERO
- 103. RIO SEGUNDO
- 104. RIO TERCERO
- 105. S. M. LASPIUR

cr

97

sup. -

1230



Ministerio de Seguridad

106. SAIRA
107. SALDAN
108. SALSACATE
109. SALSIPUEDES
110. SAMPACHO
111. SAN AGUSTIN
112. SAN ANTONIO DE LITIN
113. SAN BASILIO
114. SAN CARLOS MINAS
115. SAN FRANCISCO
116. SAN JAVIER Y YACANTO
117. SAN JUAN DE LOS TALAS
118. SAN MARCOS SIERRAS
119. SAN MARCOS SUD
120. SANTA EUFEMIA
121. SANTA MARIA DE PUNILLA
122. SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
123. SANTA ROSA DE RIO PRIMERO
124. SERRANO
125. TANCACHA
126. TANTI
127. TICINO
128. TIO PUJIO
129. TOLEDO
130. TRANSITO
131. UCACHA
132. UNQUILLO
133. VALLE HERMOSO (VIRGEN DE FATIMA)
134. VICUÑA MACKENNA
135. VILLA ASCASUBI
136. VILLA BERNA
137. VILLA CARLOS PAZ
138. VILLA CIUDAD AMERICA
139. VILLA DEL DIQUE
140. VILLA DEL ROSARIO
141. VILLA DEL TOTORAL
142. VILLA DOLORES
143. VILLA GENERAL BELGRANO
144. VILLA GIARDINO
145. VILLA HUIDOBRO
146. VILLA ICHO CRUZ
147. VILLA MARIA
148. VILLA NUEVA
149. VILLA VALERIA
150. VILLA YACANTO

*ca*



*[Handwritten signature]*

PROVINCIA DE CORRIENTES

1. ALVEAR



1230



Ministerio de Seguridad

2. BELLA VISTA
3. BONPLAND
4. CAA-CATI
5. CHAVARRIA
6. COLONIA LIEBIG
7. CONCEPCION
8. CURUZU CUATIA
9. EMPEDRADO
10. ESQUINA
11. GOBERNADOR VIRASORO
12. GOYA
13. ITATI
14. JUAN PUJOL
15. LIBERTADOR
16. MBURUCUYA
17. MERCEDES
18. MOCORETA
19. MONTE CASEROS
20. PARADA PUCHETA
21. PASO DE LA PATRIA
22. PASO DE LOS LIBRES
23. PERUGORRIA
24. SALADAS
25. SAN LORENZO
26. SAN LUIS DEL PALMAR
27. SAN MIGUEL
28. SAN ROQUE
29. SANTA ANA DE LOS GUACARAS
30. SANTA LUCIA
31. SANTO TOME
32. SAUCE
33. TATACUA
34. YAPEYU

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

1. ALDEA BRASILEIRA
2. ARROYO BARU
3. BASAVILBASO
4. CEIBAS
5. CENTENARIO DE CRESPO
6. CERRITO
7. CHAJARI
8. COLON
9. CONCEPCION DEL URUGUAY
10. FEDERACION
11. FEDERAL
12. FELICIANO
13. GENERAL CAMPOS

*Ca*

*[Handwritten signature]*

1230



Ministerio de Seguridad

- 14. GENERAL GALARZA
- 15. GENERAL RAMIREZ
- 16. GUALEGUAY
- 17. GUALEGUAYCHU
- 18. HASENKAMP
- 19. HERNANDARIAS
- 20. IBICUY
- 21. LARROQUE
- 22. LUCAS GONZALEZ
- 23. MARIA GRANDE
- 24. SAN JOSE
- 25. SAN SALVADOR
- 26. SANTA ELENA
- 27. SEGUI
- 28. UBAJAY
- 29. URDINARRAIN
- 30. VICTORIA
- 31. VILLA DEL ROSARIO
- 32. VILLA ELISA
- 33. VILLA HERNANDEZ

PROVINCIA DE JUJUY

- 1. ALTO COMEDERO
- 2. EL CARMEN
- 3. MONTERRICO
- 4. PALPALA
- 5. PERICO
- 6. TACITA DE PLATA

PROVINCIA DE LA PAMPA

- 1. ALPACHIRI
- 2. ALTA ITALIA
- 3. BERNARDO LARROUDE Y SARAH
- 4. BERNASCONI
- 5. CALEUFU
- 6. CASA DE PIEDRA
- 7. CATRILO
- 8. COLONIA BARON
- 9. EDUARDO CASTEX
- 10. EMBAJADOR MARTINI
- 11. GENERAL ACHA
- 12. GENERAL PICO
- 13. GUATRACHE
- 14. INGENIERO LUIGGI
- 15. INTENDENTE ALVEAR
- 16. JACINTO ARAUZ
- 17. LA ADELA

*ca*

*[Handwritten signature]*



1230



Ministerio de Seguridad

18. LONQUIMAY
19. MACACHIN
20. MIGUEL CANE
21. MIGUEL RIGLOS
22. PARERA
23. QUEMU-QUEMU
24. RANCUL
25. REALICO
26. SAN MARTIN
27. SANTA ISABEL
28. TOAY
29. TRENEL
30. WINIFREDA

PROVINCIA DE LA RIOJA

1. AGUILAS DE ACERO
2. CHAMICAL (SAGRADO CORAZON)
3. CHEPES
4. CHILECITO
5. CIUDAD DE LA RIOJA
6. CONDORES DE LOS LLANOS (OLTA)
7. VILLA UNION

PROVINCIA DE MENDOZA

1. GODOY CRUZ
2. GUAYMALLEN
3. LAS HERAS
4. LAVALLE
5. MAIPU
6. PALMIRA
7. SALTO DE LAS ROSAS
8. SAN CARLOS
9. TUNUYAN

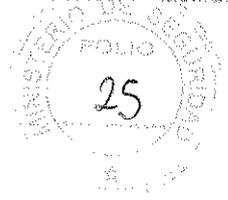
PROVINCIA DE MISIONES

1. ARISTOBULO DEL VALLE
2. CAMPO GRANDE
3. CAPIOVI
4. CERRO AZUL
5. COMANDANTE ANDRESITO
6. DOS DE MAYO
7. EL DORADO
8. EL SOBERBIO
9. GARUHAPE
10. JARDIN AMERICA (COMANDANTE GENERAL SALVADOR INGRASSIA)
11. LEANDRO N. ALEM

*Co*

*[Firma manuscrita]*

1230



Ministerio de Seguridad

12. MONTECARLO
13. OBERA
14. POSADAS
15. PUERTO ESPERANZA
16. PUERTO IGUAZU
17. PUERTO LIBERTADOR
18. PUERTO RICO
19. RUIZ MONTOYA
20. SAN PEDRO
21. SAN VICENTE
22. SANTA RITA
23. VEINTICINCO DE MAYO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

1. ALUMINE
2. ANDACOLLO
3. AÑELO
4. CENTENARIO
5. JUNIN DE LOS ANDES
6. LAS LAJAS
7. LAS OVEJAS
8. LONCOPIE
9. MARIANO MORENO
10. PIEDRA DEL AGUILA
11. PLAZA HUINCUL
12. PLOTTIER
13. SAN MARTIN DE LOS ANDES
14. SENILLOSA
15. VILLA LA ANGOSTURA
16. VILLA LAGO MELIQUINA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

1. ALLEN
2. BARDA DEL MEDIO
3. CERRO CAMPANARIO
4. CERVANTES
5. CHIMPAY
6. CINCO SALTOS
7. CIPOLETTI
8. DINA HUAPI
9. EL BOLSON
10. GENERAL CONESA
11. GENERAL FERNANDEZ ORO
12. GODOY
13. GUARDIA MITRE
14. INGENIERO HUERGO
15. LAMARQUE

*Handwritten signatures and initials.*

1236



Ministerio de Seguridad

16. LOS MENCUCOS
17. MAINQUE
18. MAQUINCHAO
19. PARQUE MELIPAL
20. PILCANIYEU
21. RUCA CURA
22. SAN ANTONIO OESTE
23. SAN CARLOS DE BARILOCHE
24. SIERRA COLORADA
25. VALLE MEDIO (CHOELE-CHOEL)
26. VILLA REGINA

PROVINCIA DE SALTA

1. AGUARAY
2. AGUAS BLANCAS ORAN
3. CAFAYATE (SAN JUAN DE DIOS)
4. EL CARRIL
5. EMBARCACION
6. GENERAL GÜEMES
7. GENERAL MOSCONI
8. HERNANDO DE LERMA
9. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
10. OCHO DE AGOSTO
11. ORAN
12. PICHANAL
13. POSTA DE YATASTO
14. ROSARIO DE LA FRONTERA
15. SALVADOR MASSA
16. SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
17. TARTAGAL

PROVINCIA DE SAN JUAN

1. ALBARDON
2. IGLESIAS
3. SAN JUAN
4. SANTA LUCIA

PROVINCIA DE SAN LUIS

1. CARPINTERIA
2. CONCARAN
3. DON JOSE D'ANDREA
4. EL FORTIN
5. EL TRAPICHE
6. EL VOLCAN
7. MARIO ASPIZ (LOS MOLLES)
8. MERLO

*ca*  
*[Handwritten signature]*

1230



Ministerio de Seguridad

9. POTRERO DE FUNES
10. RENCA
11. SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
12. SAN LUIS CAPITAL
13. SANTA ROSA DE CONLARA
14. TILISARAO
15. UNION
16. VILLA GENERAL ROCA

PROVINCIA DE SANTA FE

1. ACEBAL
2. ALCORTA
3. ALEJANDRA
4. ALVAREZ
5. ANGELICA
6. AREQUITO
7. ARMSTRONG
8. ARROYO SECO
9. ARRUFO
10. ARTEAGA
11. AVELLANEDA
12. BARRANCAS
13. BERAVEBU
14. BIGAND
15. BOMBAL
16. BUSTINZA
17. CAFFERATA
18. CAÑADA DE GOMEZ
19. CAÑADA ROSQUIN
20. CAPITAN BERMUDEZ
21. CARCARAÑA
22. CARLOS PELLEGRINI
23. CARRERAS
24. CASILDA
25. CAYASTÁ
26. CENTENO
27. CERES
28. CHABAS
29. CHAÑAR LADEADO
30. CIUDAD PEREZ
31. COLONIA BELGRANO
32. CORONDA
33. CORONEL BOGADO
34. CORREA
35. EL TREBOL
36. ELORTONDO
37. ESPERANZA
38. FELICIA

*ca*  
*[Handwritten signature]*

1230



Ministerio de Seguridad

39. FIRMAT
40. FLORENCIA
41. FRANCK
42. FUENTES
43. FUNES
44. GALVEZ
45. HUGHES
46. HUMBERTO PRIMERO
47. HUMBOLDT
48. LABORDEBOY
49. LAGUNA PAIVA
50. LANDETA
51. LAS FLORES
52. LAS PAREJAS
53. LAS PETACAS
54. LAS ROSAS
55. LAS TOSCAS
56. LOS CARDOS
57. LOS MOLINOS
58. MALABRIGO
59. MARIA JUANA
60. MARIA SUSANA
61. MARIA TERESA
62. MELINCUE
63. MONTES DE OCA
64. MURPHY
65. OLIVEROS
66. PAVON
67. PAVON ARRIBA
68. PEYRANO
69. PIAMONTE
70. PILAR
71. PUEBLO ESTHER
72. RAFAELA
73. RECONQUISTA
74. RECREO
75. ROLDAN
76. ROMANG
77. ROSARIO
78. RUFINO
79. SALTO GRANDE
80. SAN AGUSTIN
81. SAN CARLOS CENTRO
82. SAN CRISTOBAL
83. SAN JENARO NORTE
84. SAN GREGORIO
85. SAN GUILLERMO
86. SAN JAVIER
87. SAN JERONIMO DE SAUCE

*or*

*[Handwritten signature]*

1230



Ministerio de Seguridad

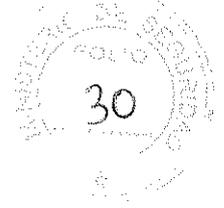
- 88. SAN JERONIMO NORTE
- 89. SAN JERONIMO SUR
- 90. SAN JORGE
- 91. SAN JOSE DE LA ESQUINA
- 92. SAN JUSTO
- 93. SAN LORENZO
- 94. SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS
- 95. SAN VICENTE
- 96. SANCTI SPIRITU
- 97. SANFORD
- 98. SANTA CLARA DE BUENA VISTA
- 99. SANTA ISABEL
- 100. SANTA TERESA
- 101. SASTRE ORTIZ
- 102. SUARDI
- 103. SUNCHALES
- 104. TEODELINA
- 105. TORTUGAS
- 106. TOSTADO
- 107. TOTORAS
- 108. VENADO TUERTO
- 109. VILLA AMELIA
- 110. VILLA CAÑAS
- 111. VILLA CONSTITUCION
- 112. VILLA ELOISA
- 113. VILLA GOBERNADOR GALVEZ
- 114. VILLA MINETTI
- 115. VILLA MUGUETA
- 116. VILLA OCAMPO
- 117. WHEELWRIGHT
- 118. ZAVALLA

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

- 1. AÑATUYA
- 2. CAPITAN FAUSTO GAVAZZI (QUIMILI)
- 3. CLODOMIRA
- 4. FERNANDEZ
- 5. FRIAS
- 6. LA BANDA
- 7. LOS JURIES
- 8. SANTA LUCIA
- 9. SANTIAGO DEL ESTERO (CAPITAL)
- 10. SELVA
- 11. TERMAS DE RIO HONDO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

- 1. AGRUPACION 2 DE ABRIL



1230



Ministerio de Seguridad

- 2. RIO GRANDE
- 3. TOLHUIN
- 4. USHUAIA

PROVINCIA DE TUCUMAN

- 1. AGUILARES
- 2. BELLA VISTA
- 3. COLALAO DEL VALLE
- 4. CONCEPCION
- 5. JUAN BAUTISTA ALBERDI
- 6. LAS TALITAS
- 7. MONTEROS
- 8. SAN ISIDRO LABRADOR
- 9. SAN MIGUEL DE TUCUMAN
- 10. SANTA ANA
- 11. TAFI DEL VALLE
- 12. TAFI VIEJO
- 13. YERBA BUENA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

- 1. EL CALAFATE
- 2. LOS ANTIGUOS

ca

1230



Ministerio de Seguridad

ANEXO II

ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO PROVINCIALES QUE PERCIBEN LOS FONDOS DE FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN

- 1.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$2.197.473.-).
- 2.- Federación Bonaerense de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 752.559.-)
- 3.- Federación Centro - Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 346.177.-)
- 4.- Federación Dos de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 225.768.-)
- 5.- Federación Catamarqueña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CATAMARCA, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 120.409.-)
- 6.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del CHUBUT, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 180.614.-)
- 7.- Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS(\$ 75.256.-)
- 8.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 2.167.371.-)
- 9.- Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORRIENTES, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 481.638.-)
- 10.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CHACO, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 210.717.-)

*[Handwritten signatures and initials]*

1230



Ministerio de Seguridad

11.- Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de ENTRE RIOS, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 391.331.-)

12.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de JUJUY, la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCO (\$60.205.-)

13.- Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de LA PAMPA, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 436.484.-)

14.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de LA RIOJA, la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 105.358.-)

15.- Federación de Mendoza de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de MENDOZA, la suma de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE (\$90.307.-)

16.- Federación Misionera de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de MISIONES, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 346.177.-)

17.- Federación Neuquina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del NEUQUÉN, la suma de PESOS DOSCIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 240.819.-)

18.- Federación Provincial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro de la Provincia de RÍO NEGRO, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 240.819.-)

19.- Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SALTA, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y CINCO (\$ 316.075.-)

20.- Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SANTA FE, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.595.426.-)

21.- Federación Sanluiseña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SAN LUIS, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 240.819.-)

22.- Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de SANTIAGO DEL ESTERO, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 120.409.-)

1230



Ministerio de Seguridad

23.- Federación Tres de Junio de la Provincia de TUCUMÁN de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 120.409.-)

A handwritten signature, possibly "M. J.", enclosed in a hand-drawn oval.

A second handwritten signature, appearing to be "A.", written below the first one.